

**CONTRATO DE EJECUCION DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO
RECUPERACION Y ACONDICIONAMIENTO PARQUE COLÓN 1º ETAPA”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

ALFONSO JAVIER GÓMEZ RABY

En San Bernardo, 14 de diciembre 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante “el municipio y el Sr. **ALFONSO JAVIER GÓMEZ RABY**, Chileno, comerciante, cédula nacional de identidad N° 11.203.405-6, con domicilio en Orquideas N°906, de la comuna de Providencia, Santiago, en adelante “el contratista” o “el consultor”, vienen en suscribir el presente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo llamó a licitación pública para la contratación denominada “**EJECUCIÓN DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARQUE COLÓN 1º ETAPA**”, efectuando la respectiva publicación a través del Portal Internet Chile Compra, con el código de tramitación 2342-35-LE09 con fecha 18 de Agosto de 2009.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 13.345, de fecha 19 de Octubre de 2009, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, adjudicó la Propuesta Pública “**EJECUCIÓN DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARQUE COLÓN 1º ETAPA**”, a el Sr. **ALFONSO JAVIER GÓMEZ RABY**, la cual fue notificada con fecha 20 de octubre de 2009.

TERCERO: En mérito de lo anterior y por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, representada por su Alcaldesa, contrata a el Sr. **ALFONSO JAVIER GÓMEZ RABY**, para la realización de “**EJECUCIÓN DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO PARQUE COLÓN 1º ETAPA**”.

CUARTO: La I. Municipalidad de San Bernardo, pagará a el Sr. **ALFONSO JAVIER**

a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.

- c) Será de cargo del consultor el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- d) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el consultor arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- e) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.
- f) Se considerará que el consultor, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la Licitación Pública.

Nota: El Director de la Secretaria Comunal de Planificación será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, quien designará a un funcionario de su dependencia como Inspector Técnico del Servicio (ITS).

OCTAVO: La Inspección Técnica del servicio estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, cuyo secretario designará a un funcionario para que ejecute la labor de Inspección Técnica.

NOVENO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

DECIMO: El incumplimiento por parte del consultor de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación y demás documentos o

DECIMO SEGUNDO: Las multas serán aplicadas por el Director de la Secretaria Comunal de Planificación previo informe de la Inspección Técnica de Servicio (ITS), en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista.

- a) Por cada día de atraso sobre el plazo final estipulado en la oferta económica, se aplicará una multa de Tres (3) UTM. por cada día de atraso, con un máximo de cinco (5) días, en relación al Punto N° 22.2 letra c) de las Bases Administrativas.

DECIMO TERCERO: El consultor podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Secretario Comunal de Planificación, dentro de los dos (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del consultor, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

El Secretario Comunal de Planificación dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para responder, en forma escrita, al consultor, si acepta o rechaza la apelación.

Nota: En el caso que no se de respuesta, se entiende que rechaza la apelación.

DECIMO CUARTO: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

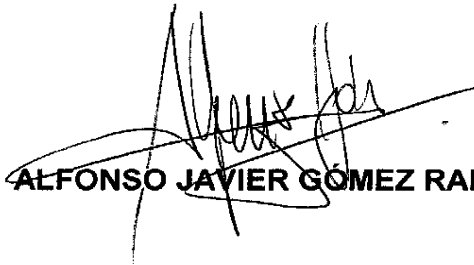
Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

DECIMO QUINTO: Las multas serán descontadas del pago que corresponda. Con todo se descontarán las apelaciones favorables al consultor, debiendo éstas operaciones constar por escrito en un informe del ITS o en el libro Manifold correspondiente

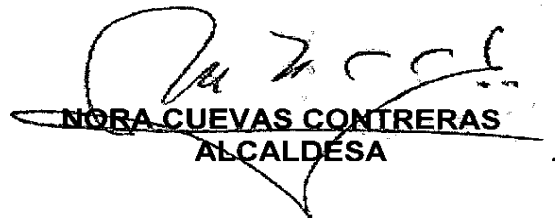
DECIMO SEXTO: La Recepción de los diseños se efectuará de acuerdo a lo que a continuación se señala:

DUODECIMO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 13.345 de fecha 19 de Octubre de 2009, y el gasto que demande su cumplimiento deberá imputarse al ítem 31.01.001, del presupuesto municipal vigente.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



ALFONSO JAVIER GÓMEZ RABY



NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



PFUM/RAMG